

**PROPUESTA MOTIVADA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS
Y RETRIBUCIONES DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.
SOBRE LA REELECCIÓN DE DON ANDONI CENDOYA ARANZAMENDI
COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD**

En Zamudio (Bizkaia), a 12 de febrero de 2019, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”) de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda, por unanimidad, emitir y elevar al Consejo de Administración la presente propuesta motivada sobre la reelección de don Andoni Cendoya Aranzamendi como consejero de la Sociedad con la calificación de no ejecutivo independiente, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad (la “**Junta**”).

1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 529 *decies*.4 de la *Ley de Sociedades de Capital*, el artículo 13.2.a) del *Reglamento del Consejo de Administración* y el artículo 6.1.a) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*, la Comisión propondrá al Consejo de Administración la reelección de consejeros independientes para su sometimiento a la Junta. Asimismo, corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre el mantenimiento de la categoría asignada a cada consejero en caso de reelección.

En consecuencia, esta propuesta motivada se formula en cumplimiento de la citada normativa.

2. EL CANDIDATO. EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SU CARGO EN LA SOCIEDAD

Don Andoni Cendoya Aranzamendi, natural de Deba (Guipúzcoa), ha ocupado, desde el 12 de mayo de 2015 (fecha de aceptación del cargo para el que fue nombrado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 8 de mayo de 2015) el cargo de Vocal del Consejo de Administración y desde el 27 de mayo de 2015 el cargo de Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.

Es Maestro Industrial Electrónico por la Escuela de Armería de Eibar y Master en Recursos Humanos por CEREM.

Posee una amplia experiencia en el sector industrial, habiendo desarrollado la mayor parte de su carrera en un grupo líder en el sector aeronáutico (el grupo ITP). Además, complementa su conocimiento sectorial con experiencia en otros sectores, destacando su papel en la negociación de la reconversión del sector naval y la renovación del convenio de la banca.

Cuenta con experiencia en alta dirección de compañías internacionales, adquirida durante su etapa como director ejecutivo de Recursos Humanos del grupo ITP, habiendo sido además miembro del Comité de Dirección del grupo. También cuenta con experiencia en gestión de negocios internacionales, habiendo formado parte del equipo directivo de las filiales de Inglaterra y México de ITP. En concreto, puso en funcionamiento esta última.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA MOTIVADA

En opinión de la Comisión, don Andoni Cendoya Aranzamendi reúne los requisitos establecidos en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad para ser reelegido como consejero no ejecutivo independiente de la Sociedad; específicamente, en opinión de la Comisión, el candidato cumple con los requisitos de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia establecidos en las citadas Normas de Gobierno Corporativo.

Asimismo, la Comisión ha comprobado que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter general o en las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Además, en la elaboración de esta propuesta se ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional de don Andoni Cendoya Aranzamendi a las particularidades del negocio y del sector en el que opera la Sociedad, ya que lo conoce profundamente, y la seguridad que representa para la Sociedad que continúe desempeñando las funciones de consejero.

En opinión de la Comisión, la reelección de don Andoni Cendoya Aranzamendi cumple con lo establecido en la Recomendación 15 del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* y en las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad en cuanto a la proporción que debe existir entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos ya que, en caso de resultar reelegido, la proporción entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos no se vería alterada (2 frente a 11), representando estos últimos una amplia mayoría en el Consejo.

Asimismo, la Comisión ha tenido en cuenta en la elaboración de esta propuesta el desempeño por parte del señor Cendoya Aranzamendi de sus funciones como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha, el cual se valora positivamente.

Tras la reelección de don Andoni Cendoya Aranzamendi, el 15,38% del Consejo estaría compuesto por consejeros ejecutivos y el 84,62% por consejeros no ejecutivos (siendo el 46,15% consejeros dominicales y el 38,47% consejeros independientes).

En consecuencia, la proporción de consejeros independientes cumple con la literalidad de la Recomendación 17 del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas*, que prevé que en las sociedades que cuenten con un accionista que controle más del 30% del capital social los consejeros independientes deberían representar, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Administración, siendo este porcentaje del 38,47 %, superior, por lo tanto, al tercio recomendado.

4. CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 529 *duodecies.1* de la *Ley de Sociedades de Capital*, la Comisión informa de que, en su opinión, la calificación de don Andoni Cendoya Aranzamendi en caso de ser reelegido como miembro del Consejo de Administración debe continuar siendo la de **“no ejecutivo independiente”**, pues se cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en las Normas de Gobierno Corporativo de Siemens Gamesa para ello.

En atención a todo lo anterior, la Comisión acuerda, por unanimidad, elevar al Consejo la presente propuesta motivada sobre la reelección de don Andoni Cendoya Aranzamendi como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad con la calificación de no ejecutivo independiente.

* * *